



Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Saldaña Panduro, en su condición de Director General de Administración, con la Carta N° 069-2019-UNHEVAL/DIGA, solicitó la abstención de la competencia para actuar como Órgano Instructor en la apertura del procedimiento administrativo disciplinario recomendado por la Secretaría Técnica de procedimientos administrativos disciplinarios mediante Informe de Precalificación N° 048-2019-UNHEVAL-STPAD; por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la acotada disposición normativa señala que: "Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel";

Que, de los hechos descritos como presunta comisión de falta en el Informe de Precalificación N° 048-2019-UNHEVAL-STPAD, el señor Alberto Saldaña Panduro se encuentra inmerso dentro del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 11-2018-UNHEVAL "Contratación del Servicio Traslado de Valores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán" en su condición de Presidente Titular del Comité de Selección que estaban encargados de la conducción del procedimiento, en la fecha en que suscitaron los hechos tenía la condición de Jefe de la Unidad de Tesorería; conforme al Informe de Precalificación del Secretario Técnico PAD, ha identificado como Órgano Instructor a la Dirección General de Administración por lo que, desde esta perspectiva como actual Director de la Dirección General de Administración no podría actuar como Órgano Instructor del procedimiento administrativo disciplinario por estar como investigado en el presente caso;

Que, evaluada la solicitud de abstención presentada por el señor Alberto Saldaña Panduro se aprecian indicios que llevarían a considerar que el mencionado servidor tiene interés en el asunto cuya intervención como Órgano Instructor dentro del Procedimientos Administrativo Disciplinario pueda influir en la situación de aquel mismo con relación a la materia controvertida; toda vez que en el presente caso confluyen en su persona la condición de investigado y de autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario para determinar si existe responsabilidad administrativa en la comisión de falta presuntamente incurrida:

Que, habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, en atención a lo dispuesto por el numeral 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: 101.1 *El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100.* 101.2 *En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.* Corresponde designar una autoridad competente para proseguir el trámite del Informe de Precalificación N° 048-2019-UNHEVAL-STPAD;

Que el Rector(e), con el Proveído N° 10037-2019-UNHEVAL-R, comunica al Secretario Técnico que en reemplazo del Mg. Alberto Saldaña Panduro, será la Abog. Yersely Figueroa Quiñonez;

Que el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la Carta N° 287-2019-UNHEVAL-STPAD, remite la documentación al Rector, a efectos de que, conforme a sus facultades y atribuciones, respecto a la solicitud de abstención, y proceda a designar el órgano instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10181-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1648-2019-UNHEVAL

Pag. 02

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el PEDIDO DE ABSTENCIÓN formulado por el señor ALBERTO SALDAÑA PANDURO, en su condición de Director General de Administración, para el ejercicio de sus funciones como autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario - Órgano Instructor en los hechos relacionados en el Informe de Precalificación N° 048-2019-UNHEVAL-STPAD; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Secretaria General de la UNHEVAL como autoridad competente en el procedimiento administrativo disciplinario como Órgano Instructor, para continuar con el trámite del Informe de Precalificación N° 048-2019-UNHEVAL-STPAD; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Alberto Saldaña Panduro en su condición de Director General de Administración y a la Secretaria General de la UNHEVAL.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad.-VRInv.
 AL-OCI-Transparencia
 ST-DIGA-SG
 Archivo

Se transcribe UU para conocimiento y demás fines

 Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL